



**VISTO:**

El Expediente N° 001047-2024-037715, sobre permiso por lactancia materna, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado protege especialmente a la madre trabajadora;

Que, la recurrente Vilma Noelia Ahumada Rodríguez, labora en el Hospital General de Jaén, como Licenciada en Enfermería, nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM (en adelante, el reglamento).

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 5° del reglamento, señala que la carrera administrativa proporciona iguales oportunidades a todos los servidores, fijando anteladamente posibilidades y condiciones de carácter general e impersonal, que garantizan su desarrollo y progresión, sin que la dimensión de la entidad constituya factor limitante.

Asimismo, el artículo 108° del reglamento; señala que: *“las servidoras, al término del período postnatal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia hasta que el hijo cumpla un año de edad”*;

Que, la Ley N° 27591 modificado por la Ley N° 28731, reconoce que: *“La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”*;

Que, a través de la Ley N° 27403 se precisó que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

La citada servidora civil adjunta a su solicitud, el acta de nacimiento N° 94016737, perteneciente a su menor hija Noelia Sahily Mundaca Ahumada, nacida el 21 de octubre del 2024, con lo que acredita el nacimiento de la menor; estando a la fecha en periodo de lactancia; y propone que la hora de lactancia sea al inicio de su jornada laboral;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal y los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° D000057-2019-GRC-GR;

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, a la servidora civil nombrada, señora Vilma Noelia Ahumada Rodríguez, una (01) hora de permiso por lactancia materna, en el horario comprendido al término de su jornada laboral; según programación; la misma que estará vigente hasta el día 21 de octubre del 2025.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, velar por el cumplimiento de lo expuesto en el párrafo precedente, aplicando apremios que le faculta la normativa interna.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO**  
Directora  
DIRECCIÓN EJECUTIVA